

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



52-2023

Año XLVII

6 de setiembre de 2023

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6705 MARTES 6 DE JUNIO DE 2023

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	2
2. INFORMES DE RECTORÍA .....	7
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Creación de Comisión Especial para abordar los alcances de la reforma estatutaria de las Sedes y Recintos .....	8
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-55-2023. <i>Ley Gobernanza de los servicios digitales y el comercio electrónico</i> . Expediente N.º 23.184 .....	8

## RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-215-2023. Adición a la Resolución de Rectoría R-48-2023 .....	11
--	----

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-778-2023. Escuela de Física. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa .....	15
TEU-781-2023. Escuela de Ingeniería Química. Elección de representantes docentes ante la Asamblea Colegiada Representativa .....	15
TEU-784-2023. Escuela de Ingeniería Química. Elección de subdirectora .....	15

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6705

Celebrada el martes 6 de junio de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6729 del jueves 31 de agosto de 2023

### ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

##### *Dirigida al CU*

- a) Informe de Gestión Mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) correspondiente a abril 2023

La Junta Directiva de la Jafap envía el oficio JD-JAP-010-2023, con motivo de la exposición del Informe de Gestión Mensual de abril 2023, y con el propósito de ampliar los canales de comunicación, adjunta el resumen de la presentación realizada a la MTE Stephanie Fallas Navarro durante la sesión de la Junta Directiva N.º 2395, celebrada el lunes 22 de mayo de 2023.

- b) Solicitud del director del Liceo Rural Alto Guaymí, de Conte Burica

El máster Romero López López, director del Liceo Rural Alto Guaymí, centro educativo ubicado en el territorio indígena de Conte Burica, por medio del oficio LRA-058-2023, solicita que el Liceo sea incluido como una sede para la aplicación del examen de admisión a la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, para evitar que las personas estudiantes tomen la decisión de no presentarse el día del examen debido a dificultades económicas y de acceso a las sedes designadas actualmente. En caso de que se imposibilite la asignación del Liceo como una sede, solicita alguna otra opción de apoyo para que el estudiantado pueda solventar sus gastos. Esto en beneficio único y exclusivo de cada estudiante indígena de la cultura Guaymí.

- c) Solicitud de publicación de resolución en *La Gaceta Universitaria*

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) solicita con urgencia, mediante el oficio VAS-2661-2023, la publicación en *La Gaceta Universitaria* de la Resolución VAS-3-2023, que deroga la Resolución VAS-2-2022, sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones de Acción Social. (**Nota del editor:** La Resolución VAS-3-2023 se publicó en *La Gaceta Universitaria* 32-2023 del 2 de junio de 2023).

### *Circulares*

- d) Circular ORH-7-2023

La Oficina de Recursos Humanos (ORH) reitera, por medio de la Circular ORH-7-2023, que el correo electrónico que corresponde a la ventanilla única digital es [orh.vra@ucr.ac.cr](mailto:orh.vra@ucr.ac.cr) y que los documentos recibidos en otras direcciones no podrán ser tramitados. Asimismo, este correo es preferiblemente para documentos con firma digital certificada (ingreso sujeto a la verificación de la validez de la firma). En caso de remitir documentos escaneados que poseen firma autógrafa, se requiere que a la brevedad posible sea entregado el original en soporte papel en la ventanilla física de la ORH. Finalmente, para los documentos recibidos mediante el Sistema de Gestión de Documentos Institucional es necesario que se indiquen tanto en el asunto como en el contenido de los documentos el nombre completo y número de cédula del funcionario o funcionarios, según corresponda. Así también, hacer uso del apartado de asunto, temas claros y descriptivos.

- e) Circular VRA-24-2023

La Vicerrectoría de Administración remite la Circular VRA-24-2023, en la cual invita al Foro-Convensorio que se realizará el miércoles 7 de junio de 9:00 a. m. a 11:30 a. m., en el Aula Magna, sobre el tema “Desafíos de la gestión universitaria para la sostenibilidad ambiental”, el cual se realiza en el marco de la semana de actividades de conmemoración del Día Mundial del Ambiente. El objetivo de esta actividad es brindar un panorama sobre las acciones que se realizan en la Universidad de Costa Rica en cuanto a la protección ambiental y los retos que se presentan hacia el futuro.

- f) Cambio de nombre de la Oficina de Divulgación e Información a Oficina de Comunicación Institucional

La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) remite la Circular OCI-8-2023, donde informa que, con motivo de la aprobación del *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*, la Oficina de Divulgación e Información cambió su nombre a OCI. Asimismo informa que bajo dicho nombre se encuentran en el Sistema de Gestión de Documentos (SiGeDI).

- g) Circular VAS-11-2023  
La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) en coordinación con el Programa de Economía Social Solidaria (PROESS) invita, por medio de la Circular VAS-11-2023, a la presentación e inducción sobre el uso del *Manual con perspectiva de género para la mujer emprendedora rural*, el cual es resultado de la iniciativa de la Fundación Salomón y la construcción participativa de 25 instituciones, organizaciones de mujeres rurales, personal docente y extensionistas rurales. La actividad está dirigida a personas docentes y estudiantes responsables de proyectos de Acción Social vinculadas con emprendedoras o emprendedores en general, especialmente del sector rural.
- h) Circular VRA-25-2023  
La Vicerrectoría de Administración (VRA) envía la Circular VRA-25-2023, donde se refiere a la directriz N.º 015-MP-MIDEPLAN- MTSS-MOPT, de 15 de marzo de 2023, publicada el 24 de marzo del 2023, en el Alcance N.º 50, de la Gaceta N.º 55, para la instauración del teletrabajo ante la afectación por el cierre en La Galera y la autopista Florencio del Castillo. Al respecto, la VRA insta a las unidades académicas, centros e institutos de investigación, estaciones experimentales, sedes regionales y demás dependencias universitarias, a tomar acciones, hasta el 31 de julio del presente año.
- i) Circular VAS-12-2023  
La Vicerrectoría de Acción Social informa, mediante la Circular VAS-12-2023, que el fin de semana anterior se llevó a cabo la implementación de la versión actualizada del Sistema Gestor de Proyectos de Acción Social, por lo que se deshabilitó su acceso desde las 20:00 horas del 2 de junio de 2023, hasta el 4 de junio de 2023.
- j) Circular VAS-13-2023  
La Vicerrectoría de Acción Social envía la Circular VAS-13-2023, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, relacionado con la ruta por seguir para cumplir con los plazos de entrega de los informes de labores. Al respecto, indica que, para la presentación de informes de labores anuales y finales, se establece un plazo de 45 días naturales posteriores a la finalización del periodo anual, consignado en la formulación del programa o proyecto. Cabe recordar que la persona responsable debe remitir el informe respectivo por el Sistema Gestor de Proyectos de Acción Social, para lo cual deberá realizar la acción informática denominada: “Enviar a revisión”.
- k) Circular VRA-23-2023  
La Vicerrectoría de Administración comunica, con la Circular VRA-23-2023, las actividades que se llevarán a cabo en Sedes y Recintos durante la semana del 5 al 9 de junio de 2023, en conmemoración de la declaratoria del “Día del Transporte Sostenible en la UCR”, en el marco de la celebración del Día Mundial del Ambiente. Extiende una cordial invitación para que la comunidad participe previa coordinación con las jefaturas respectivas.
- l) Ampliación de plazo para realizar la evaluación del desempeño del personal administrativo  
La Vicerrectoría de Administración informa, por medio de la Circular VRA-26-2023, que se amplía el plazo para realizar la evaluación de desempeño del personal administrativo hasta el 16 de junio de 2023. Lo anterior, debido a que algunas unidades académicas y administrativas han manifestado que, por situaciones particulares, requieren mayor tiempo para finalizarla.
- m) Circular R-17-2023  
La Rectoría remite la Circular R-17-2023, donde informa que la Unidad de Mejora Continua (UMEC) ha creado un formulario para que las personas puedan expresar sus necesidades, limitaciones y sugerencias en relación con la simplificación de trámites, eficiencia, calidad, transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad. Este formulario estará disponible hasta el 30 de junio de 2023 y será un insumo fundamental en la optimización de los procesos existentes. Finalmente, la Administración ha asumido un fuerte compromiso con impulsar estrategias y proyectos para mejorar la gestión administrativa y su impacto en las áreas sustantivas de la Universidad.

*Con copia para el CU*

- n) Preocupación por los recientes recortes presupuestarios propuestos por el Poder Ejecutivo  
El Programa de Posgrado de Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura (PDESC) envía copia de la nota PDESC-93-2023, dirigida a la ministra de Cultura y Juventud de Costa Rica, donde expresan su preocupación por los recientes recortes presupuestarios propuestos por el Poder Ejecutivo. Al respecto, consideran que este desfinanciamiento podría coadyuvar en un debilitamiento del tejido democrático y la institucionalidad costarricenses. En virtud de lo anterior, llaman a las autoridades del Ministerio de Cultura y Juventud, así como del Poder Ejecutivo, a que reconsideren y fortalezcan el financiamiento estatal de las prácticas artísticas y culturales que se llevan a cabo en el país. Desde el PDESC estiman que

la promoción del arte y la cultura son imprescindibles para afianzar una cultura de paz y convivencia que la situación de inseguridad creciente en el país hace más urgente que nunca.

ñ) Agradecimiento

La MTE. Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-840-2023, dirigido a la Licda. Haydeé Hernández Pérez, jefa de la Unidad de Igualdad y Equidad de Género de la Asamblea Legislativa, donde le manifiesta un agradecimiento por tomar en cuenta a la Universidad de Costa Rica, como parte del comité organizador para la conferencia “Violencia Mediática hacia las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos”, la cual se llevó a cabo el miércoles 31 de mayo en la Aula Magna de la Universidad de Costa Rica. La temática del foro, además de ser relevante para la sociedad, complementa los elementos que analiza la Comisión Especial de este Consejo Universitario acerca de las inequidades que afrontan las mujeres en la academia, la cual es coordinada por la señora directora de este Órgano Colegiado.

o) Reconocimiento de tiempo servido docente en otras instituciones públicas de educación superior

La Comisión de Régimen Académico (CRA) remite copia del oficio CRA-815-2023, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, donde informa que recibieron copia del documento ORH-2703-2023, en el cual, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos responde una consulta del Dr. Adolfo Quesada Román, docente de la Escuela de Geografía, quien pregunta sobre el estado de avance del mecanismo de reconocimiento de tiempo servido docente en otras instituciones públicas de educación superior del país, esto para efectos específicamente de Régimen Académico, no de anualidades.

Al respecto, la Comisión manifiesta una serie de inquietudes por la ausencia de claridad sobre cuál será la instancia que efectivamente realice o deniegue este reconocimiento, no solo, no se contribuye con el efectivo avance de los procesos universitarios, sino que se coloca a los docentes en un estado de vulnerabilidad, que podría acarrearle a la misma Universidad repercusiones a posteriori. Asimismo, se cierne un potencial incumplimiento normativo y coloca a instancias como la Comisión de Régimen Académico en un limbo procedimental, pues ahora, de manera explícita ni la Vicerrectoría ni la Oficina de Recursos Humanos asumen el estudio de este tipo de reconocimientos, por lo que ya no solo, el tema se encuentra en el mismo estadio que en mayo de 2021, sino que ahora, tampoco se cuenta con información mínima para ofrecer, resolver o atender las inquietudes del profesorado en este particular.

p) Recortes presupuestarios al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR)

El LanammeUCR remite copia del oficio EIC-Lanamme-431-2023, dirigido a la Rectoría, en el cual expone la situación que se ha venido presentando, desde el 2020, con los recortes presupuestarios que le corresponden al LanammeUCR, mediante lo establecido en la Ley N.º 8114, *Ley de simplificación y eficiencia tributaria*, y el que se vislumbra para el 2024, según el documento MH-DM-OF-0535-2023, emitido por el Ministerio de Hacienda.

A raíz de esta situación, junto con algunos miembros del Consejo Universitario, se ha valorado la posibilidad de interponer una demanda de pleno derecho contra el Estado ante el Tribunal Contencioso Administrativo; razón por la cual solicita a la Rectoría su respaldo y liderazgo en esta iniciativa, pues su apoyo resulta fundamental para iniciar los trámites correspondientes. Finalmente, solicita una reunión para valorar este asunto en detalle y definir los pasos por seguir y posibles acciones en conjunto con la Oficina Jurídica.

q) Solicitud de prórroga

El Sr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría, envía copia del oficio R-3267-2023, dirigido al señor rector, en el cual solicita una prórroga al 6 de junio del presente año, para cumplir con el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6695, artículo 3, punto 1, relacionado con los estudios actuariales correspondientes a la propuesta de estructura salarial docente discutida en la comisión de trabajo que valora la implementación de la *Ley Marco de empleo público*, con el objetivo de que el Consejo Universitario pueda proceder con las reformas reglamentarias respectivas. Al respecto, el Sr. Méndez indica que el modelo actuarial que desarrolla el Dr. Maikol Solís en el lenguaje de programación R, utiliza los datos históricos de planillas desde el año 2000.

Actualmente, se está trabajando en un modelo que permita proyectar la inversión salarial al aplicar la *Ley Marco del empleo público*, en el cual se asume la posibilidad de trasladarse al nuevo régimen salarial cuando la persona funcionaria cambie de categoría en Régimen Académico.

## II. Solicitudes

r) Solicitud para valorar retiro de Doctorado *Honoris Causa* y reglamentar el procedimiento correspondiente

La Asesoría Legal emite el Criterio Legal CU-17-2023, en el cual se refiere a la nota R-2390-2023, donde la Rectoría adjunta el oficio EG-445-2023, en el que se comunica el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Geografía adoptado en la sesión N.º 196-2023, del 19

de abril del presente año, que literalmente estableció: *Solicitar al Consejo Universitario que, como Unidad Académica promotora de la postulación del Dr. Boaventura de Sousa Santos para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, inicie el procedimiento que corresponda para valorar el retiro de tan alta distinción, conforme al debido proceso establecido en el artículo 210 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

- a) Responder a la Escuela de Geografía que, previo a darle curso a la petición contenida en el oficio EG-445-2023, el Consejo Universitario tramitará la emisión del reglamento que dispuso la última reforma al artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que, contando con ese marco normativo, se atienda la solicitud sobre el retiro del Doctorado *honoris causa* que le fue concedido al Dr. Boaventura de Sousa Santos.
- b) Realizar un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para que se trabaje en la elaboración del reglamento que prevé el artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para regular el retiro del doctorado *honoris causa*.

**ACUERDO FIRME.**

- s) Sesión N.º 6562, acuerdo 4

La Asesoría Legal brinda el Criterio Legal CU-18-2023, donde se refiere a la nota SEP-1860-2023, relacionada con el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario adoptado en la sesión N.º 6562, del 1.º de febrero de 2022, mediante la que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), tras acordarlo así en la sesión N.º 975, del 18 de abril de 2023, remite la propuesta de reglamento solicitada por el Órgano Colegiado al SEP para convertir los *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario* en un cuerpo reglamentario que incluya lo concerniente a la *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del Fondo Restringido 170* y la *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del Fondo Especial de Becas*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** realizar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que, teniendo como base la propuesta remitida por el Sistema de Estudios de Posgrado, y según le fue solicitado en la sesión N.º 6562, artículo 4, del 1.º de febrero de 2022, dictamine el texto de un reglamento que regule la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario, acto que implicará tramitar, simultáneamente, las modificaciones que

correspondan a la *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del Fondo Restringido 170* y a la *Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del Fondo Especial de Becas*, todo ello, siguiendo los requerimientos del inciso k) del numeral 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

**ACUERDO FIRME.**

- t) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Eduardo Calderón Obaldía y al Dr. Carlos Palma Rodríguez para participar en la presentación del informe del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, titulado: “20 años Fiscalizando la Red Vial Costarricense”. Al finalizar la actividad se incorporarán a la sesión de este Órgano Colegiado.

**ACUERDO FIRME.**

- u) Modificación del artículo 9 del *Reglamento del Servicio de Transportes*

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) solicita, por medio de la nota TEU-392-2023, evaluar la posibilidad de modificar el artículo 9 del *Reglamento del Servicio de Transportes*, de manera que el Tribunal pueda formar parte de la lista de autoridades con prioridad para el uso de los servicios de transporte institucional. Dicha solicitud surge a raíz de que el TEU es el órgano encargado de custodiar material sensible para la institución referente a los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se realizan en las distintas escuelas, facultades, sedes regionales y unidades académicas de investigación; contar con tal priorización permitirá agilizar de forma significativa la logística referente a este componente, esencial para la ejecución óptima de los procesos electorales.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, para que valore la modificación del artículo 9 del *Reglamento del Servicio de Transportes*, a fin de que el Tribunal Electoral Universitario pueda formar parte de la lista de autoridades con prioridad para el uso de los servicios de transporte institucional.

**ACUERDO FIRME.**

### III. Seguimiento de Acuerdos

- v) Sesión N.º 6672, artículo 6, encargo 4

La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-3113-2023, el documento VD-1463-2023 de la Vicerrectoría de Docencia, en atención al acuerdo del Consejo

Universitario en la sesión N.º 6672, artículo 6, encargo 4, referente a un informe sobre las capacitaciones por realizar durante el presente año. Sobre el particular, la Vicerrectoría informa las actividades llevadas a cabo por la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (Rifed).

w) Sesión N.º 6445, artículo 3, encargo 2

La Rectoría remite, con el oficio R-3167-2023, la nota R-2900-2023, en seguimiento al encargo 2, artículo 3 de la sesión N.º 6445, en el que solicita que *precise los alcances de la Resolución R-266-2014, a partir de la normativa vigente, aprobada por el Consejo Universitario, y realice una reforma que regule ese aspecto en las Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios.* Al respecto, la Asesoría Legal de la Rectoría, tras llevar a cabo una pesquisa exhaustiva de la normativa vigente, los lineamientos aprobados por el Consejo Universitario, así como las modificaciones reglamentarias en proceso debido a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de empleo público*, considera imperativo y jurídicamente fundamentado repensar todo el marco normativo relacionado con los complementos salariales destinados a los funcionarios universitarios.

Por tanto, a la luz de los cambios normativos y con el propósito de cumplir con la legalidad vigente, se recomienda convocar mesas de trabajo en colaboración con el Consejo Universitario, a fin de llevar a cabo un análisis profundo de las citadas Normas. Estas mesas de trabajo permitirán una discusión amplia y enriquecedora que tome en consideración tanto las disposiciones de la *Ley Marco de empleo público* como las regulaciones que se están desarrollando en consonancia con esta ley.

x) Sesión N.º 6164, artículo 6, punto 4

La Rectoría envía, mediante el oficio R-3110-2023, el memorando R-17-2023, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6164, artículo 6, punto 4, referente a los avances y negociaciones con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder), en el marco de la resolución DN-R-153-02-2018 y el contrato N.º 170-06-2015.

y) Sesión N.º 6659, artículo 5

La Rectoría envía copia de la nota R-3009-2023, dirigida al Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester, en seguimiento al Comunicado R-331-2022, relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario de convertir al Jardín Botánico Lankester de Estación Experimental a Centro de Investigación, y considerando la recomendación contenida en la nota VRA-3225-2019 y en el estudio SAA-147-2019

de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, en la que detalla el apoyo administrativo autorizado a partir del mes de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2023, con cargo a la partida de “Servicios Especiales” del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico, para nombrar un Técnico Especializado como Técnico de Laboratorio.

z) Sesión N.º 6501, artículo 8, punto 3, inciso d)

La Rectoría, mediante el oficio R-3086-2022, adjunta el documento OAF-1375-2023, de la Oficina de Administración Financiera (OAF), como parte del encargo de la sesión N.º 6501, artículo 8, punto 3, inciso d), relacionado con las diferencias entre lo registrado y lo facturado por la Caja Costarricense del Seguro Social en planillas de salarios, cargas sociales y aguinaldo. Al respecto, la OAF indica que se ha integrado un equipo entre la Oficina de Recursos Humanos y la OAF, que trabaja para determinar de dónde proviene la inconsistencia en los saldos en cada rubro señalado.

aa) Sesión N.º 6467, artículo 4, encargo 3

La Rectoría, mediante el oficio R-3058-2023, remite el documento OCI-306-2023 de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), en el cual comunica las acciones realizadas en atención al encargo 3, artículo 4, de la sesión N.º 6467, referente al desarrollo de una estrategia articulada de comunicación, de corto, mediano y largo plazo, con todas las oficinas de comunicación de las universidades públicas estatales. Sobre el particular, la OCI informa, entre otras cosas, que los señores rectores de las universidades públicas conocieron y aprobaron un plan de comunicación que incluye acciones de carácter permanente y otras dirigidas a apoyar el proceso de negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES). Queda pendiente el acuerdo final de los señores rectores respecto a la solicitud de presupuesto y procesos de contratación contemplados en la propuesta.

bb) Sesión N.º 6310, artículo 6, encargo 4.1.

La Rectoría adjunta, por medio del documento R-3203-2023, los oficios SEP-1984-2023 del Sistema de Estudios de Posgrado y el CI-664-2023 del Centro de Informática, en atención al acuerdo de la sesión N.º 6310, artículo 6, encargo 4.1, del Consejo Universitario, referente al acondicionamiento de los espacios del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas en los hospitales para dotarlos del equipo y de una óptima conexión de red informática que permita impartir cursos virtuales y tener acceso a todas las bases de datos del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.

#### IV. Asuntos de Comisiones

##### cc) Pases a comisiones

- Comisión de Estatuto Orgánico
  - Analizar la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determine si corresponde la modificación de la nomenclatura de “director del SIEDIN” señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a “jefatura” en el marco de lo establecido en el *Reglamento general de oficinas administrativas*.
  - Analizar la figura de “sistema” y de “oficina administrativa” en la organización universitaria.
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
  - Modificación Presupuestaria N.º 1-2023.
- Comisión de Asuntos Jurídicos
  - Recurso extraordinario de revisión del Sr. Mauricio Antonio Gómez Francheschi.

#### ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

##### a) Concierto dedicado a las personas habitantes de la calle

Reitera la invitación para los miembros del plenario y también a quienes les están siguiendo por los medios de comunicación, al concierto dedicado a las personas de la calle que se realizará el viernes 9 de junio de 2023 al mediodía, en el Teatro Popular Melico Salazar. Resalta que es un esfuerzo conjunto entre la Rectoría, la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Costa Rica y el Teatro Popular Melico Salazar. Agrega que esta es una invitación abierta y gratuita.

##### b) Visita de pares externos en el marco de la acreditación de carreras de la Facultad de Ingeniería

Expone que asistió a una reunión con los pares de la Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y Arquitectura (Aapia), a propósito de los procesos de acreditación de las carreras de Ingeniería Agrícola, Biosistemas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Topográfica, detalla que fue un conversatorio sumamente enriquecedor, en el cual pudieron recibir una realimentación de lujo por parte de estas dos personas.

##### c) Salud mental del estudiantado de la Universidad de Costa Rica

Menciona que han hecho varias reuniones a propósito de la salud mental, principalmente del estudiantado de la Institución. Están realizando protocolos para tomar medidas

preventivas –tal y como lo informó en sesiones anteriores– y también para atender las situaciones de estrés que están viviendo las personas estudiantes, con un especial énfasis en las sedes regionales.

La idea es tener una ruta integrada a muy corto plazo para fortalecer el servicio de psicología en las sedes regionales.

##### d) Delegación de la Université Côte d’Azur

Comenta que recibieron a una delegación de la Université Côte d’Azur. Resume que fue muy satisfactoria. Agrega que tuvieron la oportunidad de visitar muchos de los proyectos que están desarrollando en sectores como Upala, por ejemplo, con cacao orgánico.

##### e) Comisión de Enlace

Informa que el Consejo Nacional de Rectores y el Poder Ejecutivo tuvieron la segunda reunión de la Comisión de Enlace. Detalla que hicieron un repaso de las reglas de oro, y una muy importante que propusieron fue la del respeto a los artículos 78, 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Posteriormente, revisaron todos los indicadores a los cuales se habían comprometido el año anterior. Adelanta que la próxima sesión será el martes 13 de junio de 2023, en la cual iniciarán con números, comenzando por el 1% de inflación que quedó pendiente de la negociación del 2023.

##### f) Exhibición “Contra las arenas del tiempo”

Informa que asistieron a la inauguración de la exhibición “Contra las arenas del tiempo” de la Escuela de Antropología, a propósito de un investigador antropólogo polaco, quien hace un extraordinario trabajo en América Latina.

##### g) Concierto organizado por la Embajada de Portugal

Menciona que asistió a un concierto invitado por la Embajada de Portugal de un pianista portugués, el Sr. Mário Laginha, en el Teatro Nacional.

##### h) Celebración de la República de Italia

Relata que participaron en la celebración de la fiesta republicana de la República de Italia, fue una asistencia extraordinaria, había alrededor de doscientas cincuenta personas festejando con el embajador y su esposa.

##### i) Concierto en el marco de la Semana Ambiental

Comparte que asistió al concierto de Sonámbulo Psicotropical, a propósito de la Semana Ambiental; confiesa que no conocía esta orquesta y fue agradable el trato que tuvieron, sobre todo la alegría de tantos jóvenes. Detalla que fue extraordinario, todo el mensaje era ambiental, y considera muy interesante este espacio para el inicio de la Semana Ambiental.

- j) Actividad del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información  
Comunica que asistió a una actividad sumamente interesante del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (Proledi) con el Sr. Pedro Vaca Villareal, relator especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos, y con personas que participan en el análisis político del país. Uno de los temas que se trató fue casualmente la denuncia en contra del Dr. Marlon Mora Jiménez, exdirector del Canal Quince UCR, quien estaba presente. Se vio ese escenario y también el papel que juegan otras personas con respecto a los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica.
- k) Develación de la Linterna de la Paz  
Relata que asistió a la develación de la Linterna de la Paz en el jardín japonés del Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester. La actividad contó con el apoyo de la Embajada de Japón y de la empresa Purdy Motor.
- l) Inauguración de la Semana Ambiental y el Día del Transporte Sostenible  
Refiere que asistió en conjunto con el Dr. Eduardo Calderón, el Dr. Carlos Palma y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez a la inauguración de la Semana Ambiental, y del Día del Transporte Sostenible en la Universidad de Costa Rica a propósito de su 15.º aniversario. Detalla que se organizó una caminata desde finca 1 hasta finca 3, que culminó con una actividad en el toldo del Programa Institucional de la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM), donde tuvieron la grata compañía de niños y niñas del Centro Infantil Laboratorio (CIL), acompañados de sus padres, además de muchos otros grupos como el de senderismo, el PIAM, el Programa de Voluntariado, el Programa de Deportes y Recreación. Fue una actividad que disfrutó muchísimo.
- m) Actividad sobre el impacto de la resolución alternativa de conflictos en Costa Rica  
Menciona que estuvo en el Poder Judicial como panelista en una actividad sobre el impacto de la resolución alterna de conflictos en Costa Rica. Lo invitaron para que expusiera desde la perspectiva de la Institución. Resalta que en esta actividad hubo mucha organización y participaron todas las autoridades del Poder Judicial, desde el presidente de la Corte Suprema de Justicia hasta muchos magistrados.  
Agradece la colaboración de profesoras de la Facultad de Derecho y de las asesoras legales de la Administración, así como el gran trabajo de la Licda. Caterina Elizondo Lucci, periodista de la Rectoría.
- n) Cancelación de Asamblea Colegiada Representativa  
Comparte que en una reunión con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y el Dr. Carlos Araya acordaron cancelar la Asamblea Colegiada Representativa que estaba programada

para el lunes 12 de junio de 2023, con el propósito de dedicar el tiempo al análisis pertinente que se requiere a propósito de la negociación del FEES.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario toma un acuerdo relacionado con la discusión de la reforma estatutaria de las Sedes y Recintos.

El Consejo Universitario **ACUERDA** crear una Comisión Especial para abordar los alcances de la reforma estatutaria de las Sedes y Recintos, en conjunto con los diferentes grupos que han manifestado interés en esta reforma, incluyendo el Consejo de Área de Sedes Regionales, las asambleas de sedes y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. La Comisión estará conformada por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, el Dr. Jaime Caravaca Morera y el Dr. Carlos Araya Leandro, quien la coordinará.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-55-2023 en torno al Proyecto de *Ley Gobernanza de los servicios digitales y el comercio electrónico*, Expediente N.º 23.184.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Gobernanza de los servicios digitales y el comercio electrónico*, Expediente N.º 23.184 (AL-CPECTE-C-0191-2022, del 27 de septiembre de 2022).
2. El proyecto de ley<sup>1</sup> en cuestión tiene como objetivo proveer de una regulación legal del comercio electrónico, que contribuya a erradicar los problemas de falta de seguridad jurídica y competitividad del país, así como de consumidores. Para dotar al país de una legislación en materia de comercio electrónico, el proyecto retoma varios aspectos contemplados en la propuesta de ley de servicios digitales de la Unión Europea (año 2020), que se espera será aprobada en el 2023 con el nombre: "Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo Relativo a un Mercado Único de Servicios Digitales de 2020" ("Digital Services Act").
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-972-2022, del 11 de octubre de 2022, manifestó que el Proyecto de Ley denominado: *Gobernanza de los Servicios Digitales y*

1. El proyecto de ley es propuesto por las señoras diputadas, Kattia Cambronero Aguiluz y Johana Obando Bonilla; y los señores diputados Gilberto Campos Cruz, Jorge Dengo Rosabal, Eliécer Feinzaig Mintz y Diego Vargas Rodríguez.

el Comercio Electrónico no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, tampoco representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria ni en sus diferentes componentes.

4. Se presenta a continuación, una síntesis de los comentarios y recomendaciones sobre el proyecto de ley en análisis, por parte de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (oficio ECCI-727-2022, del 9 de noviembre de 2022).
  - 4.1. Respecto al artículo 4, inciso a), es relevante definir lo que se entiende por cadena de bloques o *blockchain*. Por otro lado, en el inciso m) se considera incorrecto afirmar que grandes plataformas como Amazon o Uber sean neutrales. Además, en el inciso o) es importante incluir los servicios de procesamiento de datos como servicios de intermediación o intermediarios.
  - 4.2. En el artículo 5, párrafo 1, se debe tener cuidado con los *deepfakes*, debido a que es una tecnología que avanza rápidamente. En relación con el párrafo 2 se debe considerar que la información de los mensajes puede ser modificada, salvo que esos mensajes sean firmados digitalmente o protegidos por algún otro medio.
  - 4.3. En un sistema distribuido el tiempo absoluto no existe, por lo que en el artículo 6 se debería establecer un servidor con la hora oficial del país, por ejemplo, el servidor de tiempo del Banco Central de Costa Rica (BCCR).
  - 4.4. Se recomienda mejorar la redacción de la última frase expuesta en el artículo 8 referente al prestador de servicios en las ofertas, debido a que se considera ambigua.
  - 4.5. Se considera delicado legalizar el envío de correos no solicitados a personas que no hayan autorizado, de manera previa, recibir ese tipo de información. Por consiguiente, se debería modificar lo expuesto en el artículo 10, párrafo 1, debido a que crea un portillo para legalizar la *spam*. Asimismo, es recomendable establecer que las personas puedan solicitar ser excluidas de las listas de distribución e incluir penalizaciones por no respetarlo.
  - 4.6. Se recomienda en el artículo 10, párrafo 2, reducir el vocabulario permitido, para que este pueda ser filtrado fácilmente por los sistemas automáticos de reglas.
  - 4.7. En el artículo 22, en el caso del punto a) no se indica el marco de referencia para definir el nivel de protección de los datos, lo que puede conllevar a diferentes definiciones de categorías de protección, causando confusión en usuarios del servicio. Además, es relevante señalar sobre el punto b) que no es necesario que el presente proyecto de ley defina un marco de referencia, pero puede aludir a alguno que ayude a estandarizar esta información.
  - 4.8. Respecto a las evaluaciones del consumidor expuestas en el artículo 26, se considera prudente que solo apliquen para los *marketplaces*.
  - 4.9. En el artículo 30 referente a las comunicaciones electrónicas no solicitadas por consumidores, párrafo 3, es importante resaltar que actualmente un comercio que continúe con los servicios de red convergente puede exponerse a perder el acceso a los servicios de telecomunicaciones. Dicha penalización debe mantenerse, independientemente, de otras aplicables.
  - 4.10. La regulación acerca de los servicios de la copia temporal de datos expuesta en el artículo 32 inciso 1d), se considera ambigua. Por ejemplo, si una VPN (red privada virtual) oculta la IP (dirección de protocolo de Internet) de usuarios para brindarles privacidad ¿estaría en contra de esta ley? La mayor parte de las empresas tienen VPNs corporativas.
  - 4.11. Respecto al servicio de alojamiento de datos y plataformas en línea, descrito en el artículo 33, se indica como aspecto a considerar que no se están teniendo en cuenta los servicios de cómputo.
  - 4.12. Desde un punto de vista de seguridad de la información sobre medios electrónicos, se recomienda, en el artículo 35, que las comunicaciones sean cifradas de punto a punto, aun cuando esto imposibilite el poder buscar indicios de actividades ilícitas.
  - 4.13. En el artículo 36 referido a las órdenes de actuación contra contenidos ilícitos, se recomienda establecer mecanismos automatizados para facilitar el compartir órdenes de actuación contra contenidos ilícitos. Estos mecanismos podrían ser propuestos por la parte judicial (por ejemplo, un estándar nacional o internacional) o, bien, provistos por los prestadores de servicios.
  - 4.14. El artículo 41 muestra los términos y condiciones que deberán cumplir los servicios intermediarios; sin embargo, se señala que el requisito expuesto en el inciso c) podría implicar que algunos servicios dejen de operar en el país, debido a que no cuentan con los términos disponibles en español.
  - 4.15. En relación con las infracciones leves expuestas en el artículo 59, se considera que, para las nuevas empresas con grandes posibilidades de crecimiento, podría ser complicado cumplir con todas estas regulaciones (no solamente en Costa Rica). Esta situación puede promover monopolios, debido a que sería trivial para las empresas consolidadas cumplir con lo que se les solicita.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Gobernanza de los servicios digitales y el comercio electrónico*, Expediente N.º 23.184, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones expuestas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-215-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** La Rectoría, mediante **Resolución de Rectoría R-48-2023**, de las quince horas del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, aprobó la actualización del *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, el cual se encuentra vigente y es de acatamiento obligatorio para las diferentes instancias universitarias que funcionan bajo el sistema de órganos colegiados, autoridades y personas funcionarias que dirigen y participan en estos órganos acaten la modificación integral del *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*.

**SEGUNDO.** En lo que interesa, los artículos 50 y 56.1 de la *Ley general de la Administración Pública (LGAP)* fueron modificados mediante el artículo 2 de la *Ley para mejorar el proceso de control presupuestario*, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la Administración Pública, N.º 10053 del 25 de octubre de 2021, en cuanto a la forma de consignar las sesiones de los órganos colegiados. Dicha reforma, sin embargo, por disposición del transitorio único de la Ley, entró a regir un año después de su publicación, es decir el 10 de noviembre de 2022. En su redacción vigente la LGAP establece que:

#### “Artículo 50.-

*Los órganos colegiados nombrarán un secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:*

- a) *Grabar las sesiones del órgano y levantar las actas correspondientes, las cuales constituirán una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas.*
- b) *Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al presidente.*
- c) *Las demás que le asignen la ley c) (\*) los reglamentos.*

(\*) *(Nota: Se transcribe el texto literal, tal y como fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta)*

*\*Reformado por el artículo 2. de la Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública, N. 10053 del 25 de octubre de 2021)”*

[...]

#### Artículo 56.-

- 1) *Las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.*
- 2) *De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.*
- 3) *Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.*
- 4) *Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente.*

*\*Reformado por el artículo 2. de la Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública, N. 10053 del 25 de octubre de 2021)” (el énfasis no es del original)*

**TERCERO.** De lo expuesto se colige que, la obligatoriedad de grabar las sesiones, en audio y video, so pena de incurrir en falta grave de no hacerlo, la cual se extiende a todos los miembros del órgano colegiado. Dicha obligación entró a regir a partir del 10 de noviembre de 2022, por disposición transitoria de la Ley N.º 10053, la cual debe acatar la Universidad de Costa Rica, ajustando sus procedimientos internos.

**CUARTO.** En el contexto de un compromiso constante con la mejora continua y la excelencia en la gestión administrativa, se hace evidente la necesidad de actualizar la **Resolución de Rectoría R-48-2023**, de las quince horas del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés. Esta actualización se alinea con nuestra firme voluntad de fortalecer nuestras prácticas administrativas y operativas en consonancia con los principios constitucionales de transparencia y rendición de cuentas. Reconociendo la importancia de gestionar el riesgo legal de manera proactiva, esta revisión busca asegurar que nuestras políticas y procesos estén en línea con las últimas disposiciones legales y regulaciones vigentes. Con esta iniciativa, se persigue no solo optimizar la eficacia y eficiencia interna, la transparencia administrativa, sino también salvaguardar los intereses de todas las partes involucradas y promover una cultura de cumplimiento de la legalidad en cada paso de nuestro accionar administrativo.

**QUINTO.** Es importante resaltar que la mayoría de los reglamentos universitarios, tanto los reglamentos de las sedes universitarias, como los diferentes reglamentos de las unidades académicas de investigación, así como de manera supletoria o análoga encargan dentro de sus competencias al presidente la función de levantar las actas y comunicar los acuerdos, entre otras tales como preparar el orden del día y las agendas; razón por la cual, salvo norma en contrario no es estrictamente necesario que se nombre la figura del secretario a la que se refiere el artículo 50 de la LGAP cuando las normas reglamentarias universitarias establezcan claramente el responsable de cumplir estas funciones.

**SEXTO.** De conformidad con lo que ha indicado la Procuraduría General de la República en su **Dictamen PGR-C-207-2022 del 28 de setiembre 2022** en aras de aplicar en forma debida y correcta las disposiciones contenidas en los artículos 50 y 56 de la *Ley general de la Administración Pública*, respecto al alcance del término “transcripción literal” debe tenerse a la vista el contenido de la siguiente opinión consultiva:

**“II. SOBRE LA FORMA DE CONSIGNAR LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS SEGÚN LA REFORMA OPERADA EN LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

(...)

Como se observa en la reforma operada, a partir del 11 de noviembre de 2022, los órganos colegiados se encuentran obligados a respaldar todas sus sesiones en audio y video y, además, deben levantar un acta con la transcripción literal de todas las intervenciones realizadas. Debido a las nuevas obligaciones que se imponen en la reciente reforma a la legislación en cuanto al uso de soportes digitales que garanticen la integridad y archivo de las sesiones, el legislador optó por otorgar un plazo de un año en el transitorio de la ley, para que los distintos órganos colegiados pudieran adquirir las herramientas necesarias para ese fin.

Ahora bien, si se analizan las actas legislativas de la Ley N.º10053, se observa que ésta nace dentro de la investigación realizada bajo el expediente 20949 denominada: “Investigación para analizar el problema de las finanzas públicas que generó un hueco fiscal de aproximadamente 900 mil millones de colones, así como la utilización de 182 mil millones por el gobierno, sin tener contenido presupuestario ni autorización legislativa.” (exposición de motivos a folio 2 del expediente legislativo 22.033)

(...) la Contraloría General de la República, emitió el informe **DFOE-SAF-0187** del 29 de abril de 2020, dando una serie de recomendaciones de reformas legales, dentro de ellas, la necesidad de incorporar la grabación en audio y video de las sesiones de los órganos colegiados, ya que se encontró que muchas veces la documentación sobre el contenido de las sesiones era sucinta y no reflejaba fielmente lo ocurrido. Para justificar la necesidad de reforma, el informe de la Contraloría indicó:

*“La experiencia recabada en la referida investigación, nos permitió establecer la necesidad de que las sesiones de los órganos colegiados, sean grabadas en su literalidad, tanto en audio como en video. De la revisión de varias actas de órganos colegiados, se encontraron diversas formas de asentar el contenido de las sesiones, notándose que, en varias, no se reproducía en forma literal y fiel, su contenido.*

*No se trata de la regulación de la publicidad de las sesiones, sino de fortalecer la transparencia y fidelidad en la reproducción de las mismas. Recomendamos la grabación íntegra de las reuniones de los órganos colegiados, respaldo que estaría a disposición de toda institución legitimada para acceder a su revisión, incluso cuando las sesiones fueran declaradas secretas mediando orden de juez”.*

(...)

*Durante el debate legislativo, se indicó que esas modificaciones tenían la intención de “reglar la forma en que deben consignarse las sesiones de los órganos colegiados en general, siendo que, se establece la obligatoriedad de que todas las sesiones de dichos órganos sean grabadas en audio y video, y debe ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo.” (folio 144).*

*Nótese que la intención que dio origen a la reforma legal siempre estuvo ligada a la necesidad de consignar la fidelidad de la sesión a través de la grabación en audio y video y contar con un respaldo tecnológico adecuado para garantizar su archivo de manera íntegra. Incluso, en el dictamen afirmativo de mayoría, los diputados de la Comisión únicamente consignaron la necesidad de la grabación en audio y video para efectos de demostrar de manera fiel lo ocurrido en la sesión.*

*No obstante, lo anterior, la redacción finalmente aprobada incorporó una moción presentada durante el trámite legislativo que incluyó, además de la obligación de grabar con audio y video la sesión, la de levantar un acta con la “transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas” (folios 316 y 603 del expediente legislativo 22.033).*

*DE la discusión legislativa no se desprende la justificación de tal imposición al confeccionar el acta, a pesar de que se hacía innecesaria pues ya se estaba estableciendo la obligación de grabar la totalidad de la sesión y, con ello, quedaba consignado de manera fiel lo ocurrido.*

(...)

*No obstante lo anterior, tampoco existió una discusión sobre los alcances del término “transcripción literal” durante el trámite legislativo, lo cual obliga a este órgano asesor a interpretar dicho concepto mientras no exista una interpretación auténtica de la norma por parte del legislador.*

Al respecto, debemos recordar que esta Procuraduría ha venido reconociendo en su jurisprudencia administrativa que el levantamiento del acta es necesario para consignar las deliberaciones y decisiones tomadas en el seno del órgano colegiado, por lo que constituye una herramienta indispensable y obligatoria para plasmar la voluntad administrativa.

Tanto en doctrina como en la jurisprudencia de esta Procuraduría se ha dejado consignada la importancia de las actas como medios para garantizar el acceso y control de los particulares a las decisiones adoptadas por el colegio en una determinada sesión, garantizándose a través de ellas los principios de transparencia y publicidad.

**El acta en consecuencia, constituye un elemento de validez del acto administrativo y además demuestra la discusión, deliberación y votación de los acuerdos que se adopten en el seno del órgano colegiado, a partir de lo cual el administrado puede garantizarse el conocimiento, control y fiscalización de las decisiones ahí adoptadas, en ejercicio de la garantía de acceso a la información que le reconoce el artículo 30 de la Constitución Política. Es por ello, que el acta busca asegurar la transparencia en el ejercicio de las competencias del órgano al poner en evidencia los criterios y opiniones de los miembros que lo conforman, motivo por el cual, una vez aprobada el acta, ésta se constituye en un documento público.**

La importancia del acta nos lleva a reconocer que **no basta una descripción sucinta de lo acontecido, sino que ésta debe reflejar de la manera más fiel posible lo ocurrido**, eliminando hasta donde sea posible la discrecionalidad del secretario a la hora de confeccionarla. **Precisamente por ello, la reforma legal operada impone la obligación de una transcripción literal.**

**El concepto de lo literal, sin embargo, debe ser interpretado en este caso de manera razonable, pues estimamos que una aplicación rígida del término puede llevarnos a una paralización del órgano colegiado y a un fin no querido por el legislador, especialmente cuando nos encontramos frente a largas discusiones que incluyen tartamudeos, interjecciones, repeticiones y expresiones irrelevantes de los interlocutores.**

El artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública, obliga a interpretar la norma de la forma que mejor satisfaga el fin público y tampoco pueden olvidarse los principios constitucionales de **razonabilidad y proporcionalidad**, que obligan a **interpretar de manera lógica** los conceptos, sin olvidar la utilidad práctica en la consecución del fin encomendado al órgano colegiado.

(...)

Por lo anterior, es claro que en este caso debe interpretarse la frase “transcripción literal”, sin olvidar cuál fue el objetivo de la reforma legal.

No debe dejarse de lado que el contexto bajo el cual nació la reforma, era una investigación parlamentaria sobre el manejo que

se había dado a las finanzas públicas, investigación que arrojó la necesidad de contar con mayores elementos probatorios en las discusiones de los órganos colegiados, según la recomendación hecha por la Contraloría General de la República, con el apoyo de este órgano asesor.

Precisamente por lo anterior, el legislador se decantó por la obligatoriedad de grabar de manera íntegra las sesiones –con audio y video- por lo que obligar, además, a **levantar un acta sin la posibilidad de limpiar el texto, resulta innecesario y desproporcionado, tomando en consideración que se cuenta con el respaldo de la grabación que consigna de manera fiel lo acontecido.**

Así las cosas, aun cuando se pretendió eliminar la amplia discrecionalidad que tenía en secretario en el régimen anterior y lo que se busca es la mayor fidelidad posible de lo acontecido, lo cierto es que ello **no lo inhibe de garantizar que el acta sea legible y que su levantamiento no entorpezca el funcionamiento del órgano, especialmente tomando en consideración que la fidelidad pretendida por el legislador puede garantizarse con el audio y el video.**

Por otro lado, aun cuando la reforma legislativa operada en los numerales 50 y 54 de la Ley General de la Administración Pública no lo contempló de manera expresa, **no debe olvidarse que los órganos colegiados deben velar por la tutela de los derechos fundamentales y en virtud de lo establecido en el numeral 24 de la Constitución, no pierden su obligación de resguardar la información de carácter confidencial y privada que deban discutir durante las sesiones, especialmente aquella que tiene un fuero de protección especial como los secretos de Estado, información que legalmente sea calificada como confidencial por razones de interés público, los secretos comerciales, la información tributaria, los datos sensibles, entre otros. De ahí que la grabación de la sesión y el levantamiento de las actas por parte del órgano colegiado, no puede ser en perjuicio de los derechos de terceros que deben protegerse ni de la información que debe resguardarse por disposición constitucional o legal.**

### III. CONCLUSIÓN

De lo expuesto debemos concluir que con la reforma operada en los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública, mediante la Ley N° 10053 del 25 de octubre de 2021, los órganos colegiados se encuentran obligados, a partir del 11 de noviembre de 2022, a grabar con audio y video todas sus sesiones y consignar en el acta una transcripción literal de todas las intervenciones.

A partir de lo dispuesto en el **numeral 10 de la Ley General de la Administración Pública y los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad que obligan a no entorpecer el funcionamiento de los órganos colegiados y a interpretar la norma según la mejor satisfacción del fin público, debe concluirse que la “transcripción literal” del acta exigida en la reforma citada, no impide que el secretario realice una limpieza**

del texto en los términos que se indica en este dictamen, pues ante cualquier duda, se cuenta con el audio y el video para realizar el cotejo de lo acontecido de manera fiel y exacta. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación auténtica que pueda llevar a cabo la Asamblea Legislativa sobre esta ley.

Finalmente, los órganos colegiados no pierden su obligación de resguardar la información de carácter confidencial y privada que deban discutir durante las sesiones, especialmente aquella que tiene un fuero de protección especial como los secretos de Estado, información que legalmente sea calificada como confidencial por razones de interés público, los secretos comerciales, la información tributaria, los datos sensibles, entre otros. De ahí que la grabación de la sesión y el levantamiento de las actas por parte del órgano colegiado, no puede ser en perjuicio de los derechos de terceros que deben protegerse ni de la información que debe resguardarse por disposición constitucional o legal.”

**POR TANTO,**

**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**RESUELVE:**

1. Emitir la presente resolución como adición a la **Resolución de Rectoría R-48-2023** de las quince horas del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.
2. Aprobar la actualización del *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* en consonancia con los artículos 50 y 56.1 de la *Ley general de la Administración Pública*. En consecuencia, se añade el siguiente texto al acápite **6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, del *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, para que después del título de dicho acápite se lea:

*Es responsabilidad de las personas miembros de los órganos colegiados y de su personal de apoyo conocer y aplicar las normativa nacional e institucional que regula el funcionamiento de los órganos colegiados en los siguientes términos:*

- a. *Las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.*
- b. *De cada sesión se levantará un acta, la cual constituirá una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo*

*en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.*

- c. *Los acuerdos y resoluciones del órgano se podrán comunicar únicamente cuando se encuentren debidamente aprobadas, lo cual es competencia exclusiva de su secretario, siempre que no corresponda al presidente. Se les recuerda que la violación de este deber constituye falta grave de conformidad con las obligaciones éticas impuestas por el contenido ético del contrato de trabajo a las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica (Ver artículo 19 párrafo primero en relación con el 71 inciso g) y 81 inciso e), todos del Código de Trabajo).*
- d. *Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del órgano colegiado.*
- e. *Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente.*

3. Se solicita a las diferentes instancias universitarias que funcionan bajo el sistema de órganos colegiados, autoridades y personas funcionarias que dirigen y participan en estos órganos apliquen la presente adición al *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*.
4. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**NOTIFÍQUESE:**

1. A la comunidad universitaria
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**  
**Rector**

## TEU-778-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **23 de agosto de 2023**.

En este proceso se eligió a Dr. Edgar Rojas González, Dr. Fabián Vásquez Sancho, Dra. Gabriela Mora Rojas, Dr. Esteban Damián Avendaño Soto, Dr. Miguel Ángel Araya Arguedas, Dra. Marcela Hernández Jiménez y Dr. Jorge Andrés Díaz Díaz como representación docente de la Escuela de Física en la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo comprendido **del 4 de setiembre de 2023 al 3 de setiembre de 2025**.

## TEU-781-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **23 de agosto de 2023**.

En este proceso se eligió a Ph.D. Adrián Serrano Mora, Ph.D. Leonardo Garro Mena y Ph.D. Lautaro Ramírez Varas como representación docente de la Escuela de Ingeniería Química en la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo comprendido **del 5 de setiembre de 2023 al 4 de setiembre de 2025**.

## TEU-784-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **23 de agosto de 2023**.

En este proceso se eligió a la Mag. Paula Raquel Solano Sánchez para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Ingeniería Química por el periodo comprendido **del 23 de octubre de 2023 al 22 de octubre de 2025**.

**M.Sc. Juan José Mora Román**  
Presidente

**Nota del editor:** *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.